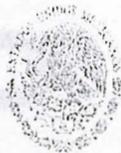


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

Número de Autorización: ASEA-AAS17291C/CO0118

C. BENITO JOSÉ SOLARES NOVOA
REPRESENTANTE LEGAL
ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DEL REPRESENTANTE LEGAL,
ART. 116 DEL PRIMER PÁRRAFO LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos, de fecha 09 de octubre de 2017, ingresados el 13 del mismo mes y año en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la Empresa **ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Almacenamiento Subterráneo de Gas L.P. en Shalapa, Ver. (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el PERMISO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO NÚMERO. G/355/LPA/2015 (PERMISO) de fecha 14 de abril de 2015, y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Almacenamiento subterráneo de Gas Licuado de Petróleo a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Página 1 de 30

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210. Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

2. Que el 13 de mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"*.
3. Que, para obtener la autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Que el 14 de septiembre de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-AAS17291C** al **REGULADO**, y la **AGENCIA** le entregó el 19 de septiembre del mismo año, la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
5. Que mediante escrito sin número y sus anexos de fecha 09 de octubre de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA**, el 13 del mismo mes y año.
6. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGTA/1779/2017** de fecha 06 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 06 de noviembre de 2017.
7. Que el 14 de abril de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (**COMISIÓN**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO** de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo número G/355/LPA/2015 para el **PROYECTO**.
8. Que mediante escrito sin número de fecha 21 de noviembre de 2017, ingresado en la **AGENCIA** el 22 del mismo mes y año, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGTA/1779/2017** de fecha 06 de noviembre de 2017.

Página 2 de 30



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

9. Que mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0351/2017** de fecha 19 de diciembre de 2017, la **AGENCIA** notifica al **REGULADO**, que se admite a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificando el 20 del mismo mes y año.
10. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante el **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
11. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** procede a determinar lo conducente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del **ACUERDO** por el que le son delegadas las facultades que se indican en la publicación del Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- III. Que el **PERMISO** otorgado por la **COMISIÓN** al **REGULADO** para el **PROYECTO**, tendrá una **vigencia de 30 años**, contados a partir de la fecha de su notificación.

Página 3 de 30



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

- IV. Que el **PERMISO** número G/355/LPA/2015 de fecha 14 de abril de 2015 otorgado por la **COMISIÓN**; se emite con objeto de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo.
- V. Que de acuerdo al **PERMISO** número G/355/LPA/2015 de fecha 14 de abril de 2015 otorgado por la **COMISIÓN**; el **PROYECTO** se ubica dentro de la comunidad de "Shalapa", Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que de acuerdo con el **PERMISO** número G/355/LPA/2015 de fecha 14 de abril de 2015 otorgado por la **COMISIÓN**; se indica al **REGULADO** que el Sistema de Almacenamiento se refiere a las instalaciones de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, por lo que en el objeto del **PERMISO** se integra de lo siguiente:

[Redacted]

**Secreto Industrial, Artículo 82 de la Ley
de la Propiedad Industrial.**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

**Secreto Industrial, Artículo 82 de
la Ley de la Propiedad Industrial.**

- VII. Que de acuerdo con el **PERMISO** número G/355/LPA/2015 de fecha 14 de abril de 2015 otorgado por la **COMISIÓN**; el **REGULADO** no considera modificaciones en las instalaciones y capacidad de almacenamiento, durante la vigencia del programa de implementación del Sistema de Administración.
- VIII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los Elementos de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

- A. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**. El **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

[Redacted text block containing document titles and descriptions]

**Secreto
Industrial,
Artículo 82 de la
Ley de la
Propiedad
Industrial.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[REDACTED]

[REDACTED]

Secreto Industrial, Artículo 82 de
la Ley de la Propiedad Industrial.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
Secreto
[Redacted]
Industrial,
[Redacted]
Artículo
[Redacted]
82 de la
[Redacted]
Ley de la
[Redacted]
Propiedad
[Redacted]
Industrial.
[Redacted]

- 7. Oficio resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/09519 de fecha 11 de noviembre de 2014, emitido por la DGIRA-SEMARNAT.
- 8. [Redacted]

[Redacted]
Secreto
[Redacted]
Industrial,
[Redacted]
Artículo
[Redacted]
82 de la
[Redacted]
Ley de la
[Redacted]
Propiedad
[Redacted]
Industrial.
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

B. Para dar cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2. El REGULADO presentó el siguiente documento:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

E. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 2. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

[Redacted text block]

Secreto Industrial,
Artículo 82 de la Ley de
la Propiedad Industrial.

[Redacted text block]

F. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Secreto Industrial,
Artículo 82 de la Ley de
la Propiedad Industrial.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[Redacted text block]

Secreto Industrial,
Artículo 82 de la
Ley de la Propiedad
Industrial.

G. Para dar cumplimiento al Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1.
El REGULADO presentó el siguiente documento:

[Redacted text block]

Secreto Industrial,
Artículo 82 de la Ley
de la Propiedad
Industrial.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[Redacted]

[Redacted] **Secreto**
Industrial,
Artículo 82
de la Ley de
la Propiedad
Industrial.

[Redacted]

Handwritten initials and signature

Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[Redacted text block]

Secreto
Industrial,
Artículo
82 de la
Ley de la
Propiedad
Industrial.

[Redacted text block]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[Redacted content]

Secreto Industrial,
Artículo 82 de la
Ley de la
Propiedad
Industrial.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[Redacted text block]

Secreto
Industrial,
Artículo 82
de la Ley de
la Propiedad
Industrial.

7.

H. Para dar cumplimiento al Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2.
El REGULADO presentó el siguiente documento:

Handwritten initials and signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

1.

[Redacted text block]

Secreto
Industrial,
Artículo 82 de la
Ley de la
Propiedad
Industrial.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[Redacted content]

Secreto
Industrial,
Artículo 82
de la Ley de
la Propiedad
Industrial.

[Redacted content]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[Redacted]

[Redacted]

Secreto
Industrial,
Artículo 82 de
la Ley de la
Propiedad
Industrial.

[Redacted]

[Redacted]

I. Para dar cumplimiento al Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1 y 2. El REGULADO presentó los siguientes documentos:

[Redacted]

Secreto Industrial, Artículo
82 de la Ley de la Propiedad
Industrial.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

- L. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1, inciso a) Permiso de trabajo**. El REGULADO presentó los siguientes documentos:

■ [REDACTED] **Secreto Industrial,**
[REDACTED] **Artículo 82 de la**
[REDACTED] **Ley de la Propiedad**
[REDACTED] **Industrial.**
[REDACTED]

- M. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1 inciso b) Análisis de Seguridad del Trabajo**, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

■ [REDACTED] **Secreto Industrial,**
[REDACTED] **Artículo 82 de la Ley de**
[REDACTED] **la Propiedad Industrial.**

- N. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1 inciso c) Administración de cambios de tecnología**, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

■ [REDACTED] **Secreto Industrial, Artículo 82**
[REDACTED] **de la Ley de la Propiedad**
[REDACTED] **Industrial.**

- O. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1 inciso d) Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos**, el REGULADO presentó los siguientes documentos:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[Redacted text block]

Secreto Industrial,
Artículo 82 de la Ley
de la Propiedad
Industrial.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]

Secreto Industrial,
Artículo 82 de la Ley de la
Propiedad Industrial.

- X. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por la **EMPRESA** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

1. El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento: "**PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**" y el "Código de colores para la implementación del Programa de Administración" Identificado como **ANEXO UNO del presente oficio resolutivo**.
2. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los responsables y tiempos establecidos en el "Código de colores para la implementación del Programa de Administración".

XI. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa **ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, a implementar en el Proyecto **ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE GAS L.P. EN SHALAPA, VER.**, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La empresa **ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el "**PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**" y el "Código de colores para la implementación del Programa de Administración" (**ANEXO UNO, del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026**, Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027**, Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029**, Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. - El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique, la siguiente información:

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle de un Proyecto nuevo o modificado y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- c) Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un **nuevo** controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.

QUINTO. - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SEPTIMO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO. - Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

NOVENO. - El **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017, artículo 4 fracción XIX 12 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican en el artículo 30, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales; esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO. - La empresa **ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el "**PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**" y el "**Código de colores para la implementación del Programa de Administración**" (**ANEXO UNO**, del

Página 27 de 30

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

presente oficio resolutivo) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE GAS L.P. EN SHALAPA, VER.**, las instalaciones superficiales se encuentran ubicadas en los predios denominados; SHALAPA y MIRADOR, el ingreso al sitio es por la carretera de Nanchital a Paso Nuevo, frente al rancho Piedra IMAN propiedad de la Sec. 11 del Sindicato Petrolero, la dirección es Domicilio Conocido S/N carretera de Nanchital a Paso Nuevo. Es una caverna construida en el domo salino de Tuzandepitl, denominada Pozo 206, para el almacenamiento de Gas Licuado del Petróleo (GLP) y para prestar servicio de almacenamiento para PEMEX (Petróleos Mexicanos) y otros clientes. La capacidad útil de esta cavidad es la siguiente:
Gas Licuado del Petróleo, Volumen contractual para PEMEX, 1'800,000 barriles (286,177.13 m3)
Volumen Geométrico para almacenamiento de ASSE: 2.1 Millones de barriles. El Pozo 206, se encuentra ubicado en el municipio de Ixhuatlan del Sureste, Ver. En la Latitud: 18° 02'8.61" N y Longitud: 94°23'57.15" O; correspondiente al Permiso No. G/355/LPA/2015 emitido por la Comisión Reguladora de Energía.

TERCERO. - El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, cuando aplique la siguiente información:

- a) Si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- b) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle de un Proyecto nuevo o modificado y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

- c) Si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un nuevo controlador de operaciones, deberá presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.

CUARTO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

QUINTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

SEXTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

OCTAVO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general y demás normatividad que emita o haya emitido la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0126/2018

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

NOVENO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al C. **BENITO JOSÉ SOLARES NOVOA** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

ATENTAMENTE


ING. DAVID RIVERA BELLO
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx


CEZC / JMRR / AG



PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

No.	REQUERIMIENTO	ACCIONES	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
I.				
1				
1.1				
1.2				
1.3		Secreto Industrial, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.		
1.4				
2				
2.1				
2.2				
2.3				
II.				
1				
1.1				
1.2				
1.3				
1.4				

1.5

1.6

1.7

1.8

2

Secreto Industrial, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

2.1

2.2

2.3

2.4

2.5

3

3.1

3.2

4

5

6

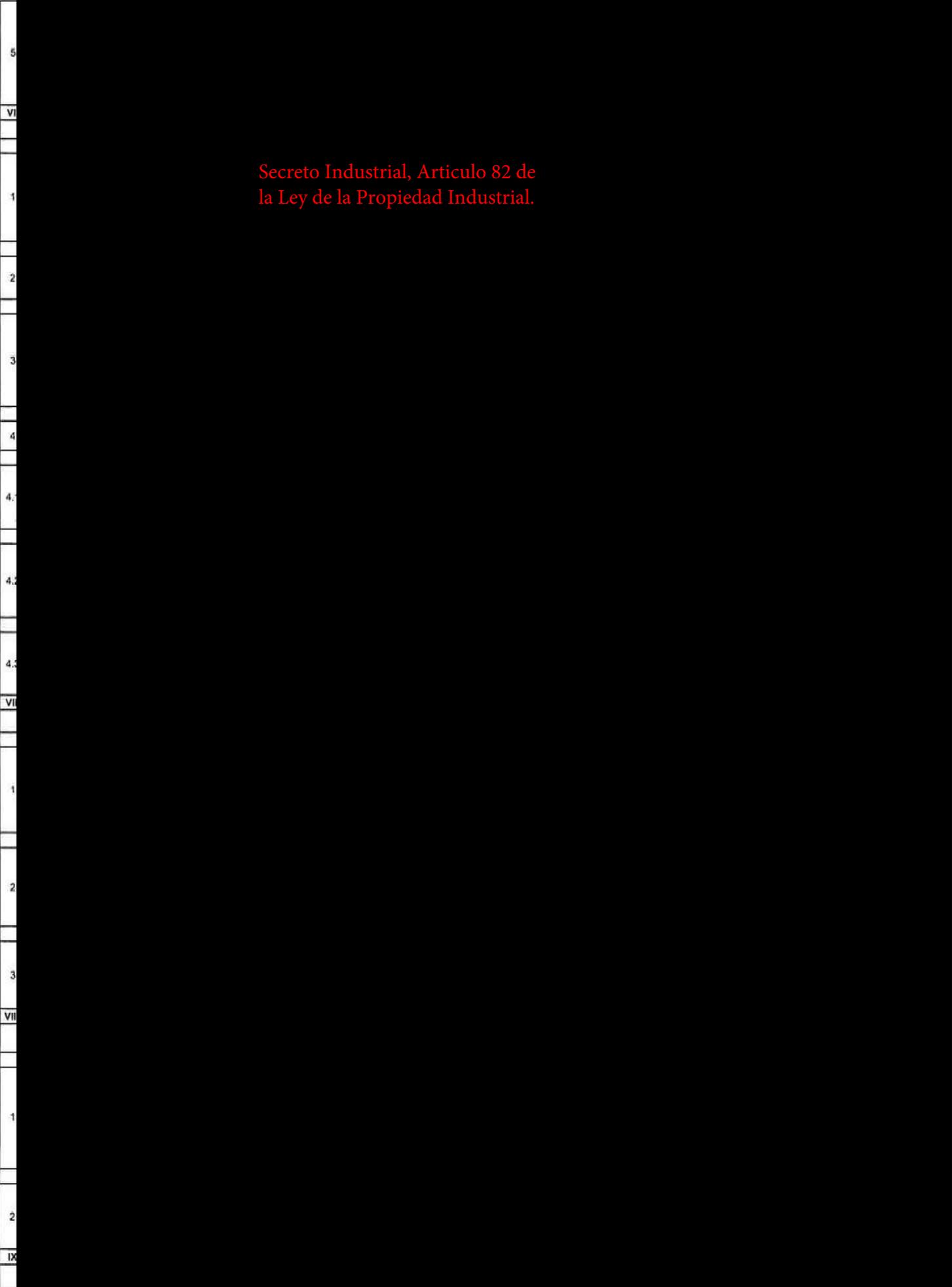
III.

1

2

3
4
IV.
1
2
3
4
V.
1
1.1
1.2
1.3
1.4
2
3
4

Secreto Industrial, Artículo 82 de la Ley
de la Propiedad Industrial.



5
VI
1
2
3
4
4.1
4.2
4.3
VII
1
2
3
VIII
1
2
IX

Secreto Industrial, Artículo 82 de
la Ley de la Propiedad Industrial.

A handwritten signature or mark in blue ink is located in the bottom right corner of the page, partially overlapping the redacted area.

1

2

3

4

5

X.

1

2

3

4

5

6

Secreto Industrial,
Articulo 82 de la Ley de la
Propiedad Industrial.

7

Secreto Industrial, Artículo 82 de
la Ley de la Propiedad Industrial.

8

9

10

11

XI

1

3.1

3.2

3.3

3.4

3.5

3.6

2

3

1

2

XII

1

2

3

4

XIII

1

2

3

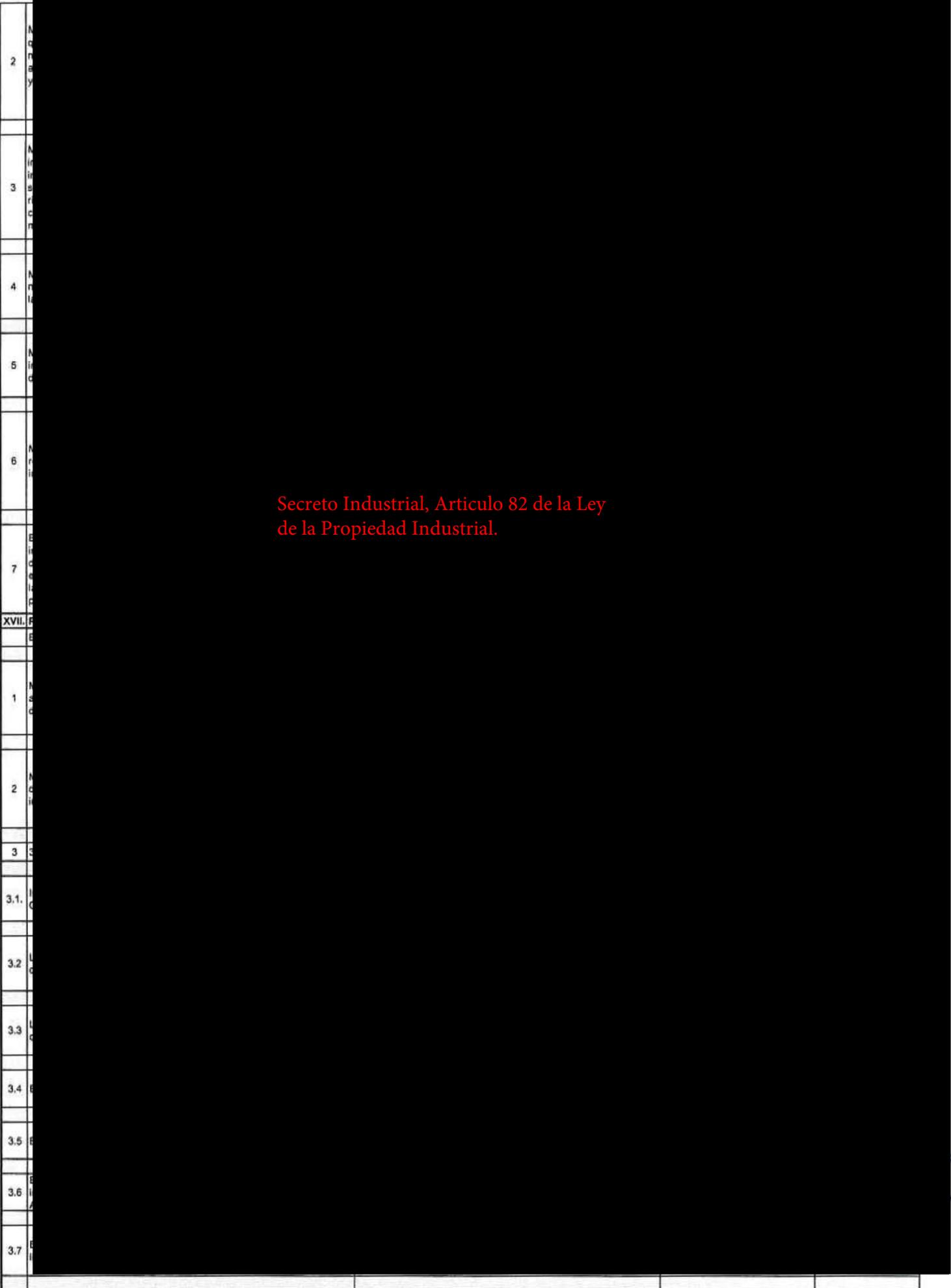
4

5

Secreto Industrial, Articulo
82 de la Ley de la
Propiedad Industrial.

6
7
8
9
XIV
1
2
3
XV.
1
2
3
4
XVI
1

Secreto Industrial, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.



Secreto Industrial, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

2	N o n a y
3	N o n a y
4	N o n a y
5	N o n a y
6	N o n a y
7	E n c a r t a
XVII.	F
1	N o n a y
2	N o n a y
3	S
3.1.	I n c i d e n t i f i c a c i o n
3.2	U n i f i c a c i o n
3.3	U n i f i c a c i o n
3.4	E
3.5	E
3.6	E
3.7	E

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page, partially overlapping the redacted area.

3.8

3.9

XVIII

1

2

Secreto Industrial, Artículo 82 de la
Ley de la Propiedad Industrial.

BENITO JOSÉ SOLÍS MONCA